

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO: PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA
RADICACIÓN: 47189315300120210006100

TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Memórese que por auto del 30 de julio reciente se inadmitió la demanda, dado que para la compulsión se arrimó copia (escaneada) de los pagarés N° 4435527888-5409190007081149 de fecha 16 de octubre de 2012 y 379561523966293-4010870054752445 de fecha 12 de marzo de 2018.

Al quinto día para la subsanación el apoderado de la ejecutante allegó, vía electrónica, memorial en el que alude a la factibilidad normativa de la ejecución con copias de títulos valores, sin embargo, en el auto de inadmisión se explicó concretamente que el decreto 806 de 2020 no implementó ningún cambio al respecto, por lo que era imperioso que allegara los originales de tales instrumentos.

Con todo, el despacho, dentro del marco normativo, confirió la posibilidad de que arrimara los títulos valor, sin embargo, el apoderado ejecutante optó por la pasividad y, se itera, sólo hasta el fenecimiento del 5 día expreso lo ya enunciado.

Por último, no es de recibo la manifestación que hace el profesional del derecho al afirmar que este despacho impide el acceso a la administración de justicia, pues como se dijo, se le confirió el plazo para que allegara los pagarés, pero no lo hizo¹, acto que bien pudo desplegar acudiendo a los servicios de mensajería certificada, como ha ocurrido en distintos procesos de esta naturaleza, de conocimiento de este juzgado, y no exponer su salud, como afirma, al tener que tomar transporte público para dirigirse a la sede del juzgado.

En consecuencia, el juzgado rechaza la demanda por expresa disposición del artículo 90 del código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

JUEZ

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 032 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

¹ En un el proceso más reciente también promovido por la misma ejecutante de este asunto, radicado bajo el número 2021.0007.00, subsanó allegando el título valor y la E. P. donde consta la garantía que se persigue efectivizar.

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c29460494dcb4fe041f00111a60197f13a752da882c10f97eddbec996
41d56b6**

Documento generado en 13/08/2021 09:25:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**